

Normas técnicas para la composición y cálculo de los índices de renta fija y deuda pública administrados por Sociedad de Bolsas, S.A.

septiembre de 2025

Familia índices RODE (rendimiento operaciones deuda estado)

Índices rode diarios

- Índice deuda publica hasta 6 meses (m)
- Índice deuda publica de 6 a 12 meses (m)
- Índice deuda publica de 1 a 2 años (m)
- Índice deuda publica de 2 a 4 años (m)
- Índice deuda publica de 2 a 6 años (m)
- Índice deuda publica de 4 a 8 años (m)
- Índice deuda publica de 8 a 12 años (m)
- Índice deuda publica de 12 a 20 años(m)
- Índice deuda publica más de 20 años(m)

Índices rode mensuales

- Índice deuda publica hasta 6 meses (s)
- Índice deuda publica de 6 a 12 meses (s)
- Índice deuda publica de 1 a 2 años (s)
- Índice deuda publica de 2 a 4 años (s)
- Índice deuda publica de 2 a 6 años(s)**
- Índice deuda publica de 4 a 8 años (s)
- Índice deuda publica de 8 a 12 años (s)
- Índice deuda publica de 12 a 20 años(s)
- Índice deuda publica más de 20 años(s)

Índice

1	Introducción	5
2	Gobernanza de los índices	6
2.1	Comité Asesor Técnico	6
2.2	Gestor de los Índices	6
3	Índices rode	6
3.1	Composición y cálculo de los índices de rendimiento de operaciones de deuda del estado	6
3.1.1	Composición de los Índices RODE	8
3.1.2	Fórmula para el cálculo de los Índices RODE	9
3.1.3	Datos para el cálculo de los Índices RODE	10
3.2	Tipo de rendimiento en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años	10
4	Cálculo de precios de referencia de productos asociados a los índices	11
5	Reclamaciones sobre el cálculo de los índices	11
6	Información sobre los índices	12

Histórico de revisiones

Mayo 2021: Creación de los índices RODE, cuyo administrador es Sociedad de Bolsas, S.A.
Nuevo documento de metodología

Febrero 2022: Creación de un histórico de revisiones. Apartado 0. Disponibilidad de un procedimiento de consulta pública sobre cambios sustanciales en la metodología.
Apartados: 1. Definición de mercado activo: Apartado: 3.1 . Datos para el cálculo: Apartado 3.1.3

1 Introducción

El presente documento recoge las Normas Técnicas para la Composición y el Cálculo por las que se rigen los Índices de Renta Fija y Deuda Pública (Índices de Renta Fija) cuyo administrador es Sociedad de Bolsas, S.A.

Sociedad de Bolsas, S.A., empresa del Grupo BME, es la encargada de la gestión y funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), plataforma técnica de contratación del mercado de valores español, y donde reside el libro de órdenes. Sociedad de Bolsas es la fuente primaria de la información que se genera en el SIBE y se encarga de su organización y gestión. Es también el administrador de los Índices IBEX y de estrategia sobre acciones, los índices de referencia de las Sociedades Rectoras, los índices de Renta Fija y Deuda Pública, y los índices Latibex y encargada de su estructura, gestión, gobierno, cálculo y difusión.

Las presentes Normas Técnicas se revisarán periódicamente, y en un plazo nunca superior al año.

Dichas revisiones tendrán como objetivo, por un lado, garantizar que los índices siguen representando la realidad que pretenden medir y, por otro, asegurar su función de subyacentes en la negociación de productos derivados, esto es, que continúan siendo apropiados, representativos y replicables. Se consideran cambios sustanciales aquellos que afecten, entre otros, a cualquier cambio en el tipo de datos de cálculo, cambios fundamentales en la metodología, cambios relativos a cualquier interrupción o suspensión de los índices, incluido el régimen transitorio del nuevo índice, así como cambios que impacten en la posibilidad de que los usuarios de los índices sigan utilizándolos en la manera establecida. Cualquier modificación o alteración de las presentes Normas Técnicas ha de ser aprobada por el Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A. previo informe del Comité Asesor Técnico de los Índices a propuesta del Gestor de los Índices (en lo referente al punto 3. de las mismas).

Dichas modificaciones o alteraciones se hacen públicas no más tarde de 48 horas después de que la correspondiente decisión haya sido tomada y entran en vigor dentro de los siete días posteriores a su publicación salvo expreso acuerdo en contrario.

Sociedad de Bolsas, S.A. dispone de un procedimiento de transición sobre el posible cese de los Índices recogidos en las presentes Normas Técnicas, en el que se determinan las causas de aplicación. Asimismo, se dispone de un procedimiento a aplicar en caso de contingencia, [y de un procedimiento para consultas públicas sobre cambios sustanciales en la metodología.](#)

2 Gobernanza de los índices

2.1 Comité Asesor Técnico

El Comité Asesor Técnico tiene asignada la función de vigilancia de los Índices de Renta Fija y Deuda Pública.

El Comité Asesor Técnico responsable de los Índices está compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros. En el caso de que su número sea par, el Presidente dispondrá de voto dirimente.

La designación de los miembros del Comité Asesor Técnico y de su Presidente y Secretario, la renovación de los cargos cada cuatro años, según lo establecido en los procedimientos para su nombramiento, sustitución o cese, y el establecimiento de su régimen de funcionamiento corresponde al Consejo de Administración de Sociedad de Bolsas, S.A.

2.2 Gestor de los Índices

La gestión de los Índices está a cargo de la Secretaría de Gestión de los Índices en la propia Sociedad de Bolsas. Sus principales funciones son la gestión, el cálculo, la publicación y el mantenimiento de los Índices de Sociedad de Bolsas.

3 Índices RODE

3.1 Composición y cálculo de los índices de rendimiento de operaciones de deuda del estado

La familia de índices RODE (Índices de Rendimiento de Deuda del Estado) está diseñada para representar la evolución del mercado español de la Deuda Pública en sus diferentes vencimientos.

Los índices RODE representan una media de tipos de rendimiento interno y de precios ponderada por el volumen nominal de las operaciones realizadas en el mercado secundario de Deuda Pública.

Cada uno de los plazos viene dado por la vida residual de un bono, que se calcula como la diferencia entre la fecha de vencimiento y la fecha de valor de cada instrumento.

El rango de plazos es de:

- Hasta 6 meses: hasta 180 días
- 6 a 12 meses: desde 181 a 366 días

- 1 a 2 años: de 367 a 730 días
- De 2 a 4 años: de 731 a 1460 días
- De 2 a 6 años: de 731 a 2190 días
- De 4 a 8 años: 1461 a 2920 días
- De 8 a 12 años: de 2921 a 4385 días
- De 12 a 20 años: de 4386 a 7315 días
- Más de 20 años: más de 7316 días

Esta serie de índices consta de nueve indicadores diarios y nueve indicadores mensuales, que reflejan el tipo de rendimiento interno en el mercado de la Deuda Pública, con distintos plazos, siendo éstos entre 6 meses y más de 20 años, en forma de índice mensual y semestral.

Los índices RODE diarios son índices diseñados para representar una media de tipos y de precios ponderada por volumen nominal de las operaciones realizadas en el último mes. Se considera a estos efectos como último mes los últimos 30 días naturales (M).

Los índices RODE mensuales se definen como una media de tipos y de precios ponderada por volumen nominal de las operaciones realizadas en el semestre anterior. Se calculan la primera sesión de cada mes con los datos de los seis meses anteriores (S).

A) INDICES RODE DIARIOS:

1. Índice Deuda Publica hasta 6 Meses (M)
2. Índice Deuda Publica de 6 a 12 Meses (M)
3. Índice Deuda Publica de 1 a 2 años (M)
4. Índice Deuda Publica de 2 a 4 años (M)
5. Índice Deuda Publica de 2 a 6 años (M)
6. Índice Deuda Publica de 4 a 8 años (M)
7. Índice Deuda Publica de 8 a 12 años (M)
8. Índice Deuda Publica de 12 a 20 años (M)
9. Índice Deuda Publica más de 20 años (M)

B) INDICES RODE MENSUALES:

1. Índice Deuda Publica hasta 6 Meses (S)
2. Índice Deuda Publica de 6 a 12 Meses (S)
3. Índice Deuda Publica de 1 a 2 años (S)
4. Índice Deuda Publica de 2 a 4 años (S)
5. Índice Deuda Publica de 2 a 6 años (S)
6. Índice Deuda Publica de 4 a 8 años (S)
7. Índice Deuda Publica de 8 a 12 años (S)
8. Índice Deuda Publica de 12 a 20 años (S)
9. Índice Deuda Publica más de 20 años (S)

3.1.1 Composición de los Índices RODE

Los índices RODE tendrán en cuenta para su cálculo aquellas transacciones realizadas en el Mercado de Renta Fija, AIAF, en el Sistema Multilateral de Negociación SENAF, así como operaciones OTC sobre valores negociados en los anteriores sistemas, reportadas a BME. *A estos efectos, constituye un mercado activo, al intercambiarse bienes homogéneos y ser un mercado líquido de precios transparentes basados en transacciones reales.*

Para seleccionar las transacciones elegibles, se tendrán en cuenta los siguientes tipos de instrumentos, características y restricciones:

- Se consideran los valores emitidos por el Estado español a tipo de interés fijo.
- Se excluyen las operaciones sobre emisiones indexadas a la inflación.
- Los tipos de activo son: BON, OBL, PRL, CUP y LET
- Operaciones al contado: diferencia en días hábiles entre fecha valor y fecha de contratación igual o menor a 5 días.
- Operaciones simples del mercado secundario: no se tendrán en cuenta las operaciones simultáneas.
- Se excluyen las operaciones realizadas a tipos fuera de mercado y aquellas cuyo efectivo sea igual a cero.
- No se realiza distinción de titulares de cuentas (cuentas propias, cuentas de terceros, cuentas individuales).

3.1.2 Fórmula para el cálculo de los Índices RODE

a) Cálculo de los Índices Diarios

Los índices diarios se calculan diariamente con los datos de los últimos 30 días expresados en Precio y en TIR (tipo interno de rendimiento).

Tanto el Índice por Precios como el Índice por TIR se publicarán con 3 decimales para cada vencimiento.

La fórmula para el cálculo del índice de precios es:

$$I_{Pm} = \frac{\sum_{i=1}^{i=M} P_i \cdot V_i}{\sum_{i=1}^{i=M} V_i}$$

Siendo:

IPm = Índice Diario de precios

P_i = Precio de la operación.

V_i = Volumen nominal de la operación

i = número de transacciones elegibles en los últimos 30 días

La fórmula para el cálculo del índice de TIR es:

$$I_{TIRm} = \frac{\sum_{i=1}^{i=M} TIR_i \cdot V_i}{\sum_{i=1}^{i=M} V_i}$$

Siendo:

ITIRm = Índice Diario de TIR

TIR_i = TIR de la operación.

V_i = Volumen nominal de la operación

i = número de transacciones elegibles en los últimos 30 días

b) Cálculo de los Índices Mensuales

Los índices mensuales se calculan la primera sesión hábil de cada mes con los datos de los seis meses anteriores expresados en Precio y en TIR (tipo interno de rendimiento).

Tanto el Índice por Precios como el Índice por TIR se publicarán con 3 decimales para cada vencimiento.

La fórmula para el cálculo del índice de precios es:

$$I_{PS} = \frac{\sum_{i=1}^{i=S} P_i \cdot V_i}{\sum_{i=1}^{i=S} V_i}$$

IPS = Índice Mensual de precios

P_i = Precio de la operación.

V_i = Volumen nominal de la operación

i = número de transacciones elegibles en los últimos seis meses

La fórmula utilizada para el cálculo del valor del Índice semestral de TIR es:

$$I_{TIRs} = \frac{\sum_{i=1}^S TIR_i \cdot V_i}{\sum_{i=1}^S V_i}$$

ITIRs = Índice Mensual de TIR

TIR_i = TIR de la operación.

V_i = Volumen nominal de la operación

i = número de transacciones elegibles en los últimos seis meses

3.1.3 Datos para el cálculo de los Índices RODE

Con carácter general, se toma como precio y volumen nominal de la operación aquellos a los que se ha realizado cada transacción elegible en el Mercado de Renta Fija, AIAF, en el Sistema Multilateral de Negociación SENAF, así como operaciones OTC sobre valores negociados en los anteriores sistemas, reportadas a BME.

Sin embargo, en situaciones de tensión de mercado, el índice se calculará con los datos disponibles de los últimos treinta días para los Índices RODE diarios y de los últimos seis meses para los índices RODE mensuales según lo establecido en 3.12.

Adicionalmente, si el Gestor lo considera oportuno podrá, en casos excepcionales, proponer al Comité Asesor Técnico una solución distinta de las anteriormente descritas atendiendo a las características de cada caso.

3.2 Tipo de rendimiento en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años

Se trata de uno de los índices de la familia RODE: el Índice Deuda Pública de 2 a 6 años (S).

Este índice de referencia se considera tipo de interés oficial. Se publicará mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado y también estará disponible en su página electrónica.¹

Se define como la media ponderada por volúmenes nominales de negociación de los rendimientos internos de los valores emitidos por el Estado con vencimiento residual entre dos y seis años, negociados en operaciones simples al contado en los seis meses inmediatamente anteriores.

Se define como la media ponderada por volúmenes nominales de negociación de los rendimientos internos de los valores emitidos por el Estado con vencimiento residual entre dos y seis años, negociados en operaciones simples al contado en los seis meses inmediatamente anteriores.²

4 Cálculo de precios de referencia de productos asociados a los índices

Los productos financieros asociados al Índice serán, a juicio del Gestor, y mediante el correspondiente contrato, referenciados al mismo a través de alguno de los siguientes sistemas:

- precios de cierre, o medias aritméticas de varios de ellos
- cualquier otra referencia considerada conveniente a juicio del Gestor en función de las características y volúmenes emitidos de los correspondientes productos.

5 Reclamaciones sobre el cálculo de los índices

Las reclamaciones sobre el cálculo de los Índices se dirigirán, por escrito, incluyendo los medios electrónicos establecidos al efecto, al Comité Asesor Técnico. Dichas reclamaciones se resolverán en un plazo de tiempo razonable, de acuerdo al procedimiento de reclamaciones disponible a estos efectos.

¹ Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios

² Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos

6 Información sobre los índices

Sociedad de Bolsas, S.A. como Administrador, hará pública la información sobre los mismos a través de los medios que establezca al efecto. La información sobre los Índices consistirá en la publicación de la información en su flujo de información (Vendor-feed) a disposición de los redifusores profesionales de información, así como en su página web.

En concreto, el Índice Deuda Pública de 2 a 6 años (S) se publicará mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado y también estará disponible en su página electrónica.³

Sociedad de Bolsas, S.A. emitirá los correspondientes certificados sobre precios relevantes de los Índices a petición de los titulares de contratos de uso sobre los mismos. Para más información sobre los índices, se puede visitar la página www.sbolsas.com, contactar con el Gestor a través de ibex@grupobme.es

³ Order EHA/2899/2011, of October 28 on transparency and the protection of banking services customers

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2025 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.